

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 121

(21 de junio de 2017)

Por la cual se aprueba y adopta la modificación al Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas e Institucional de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -FESC.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado con Personería Jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N°. 04172 del 25 de agosto de 1993 y Redefinida mediante Resolución 747 del 19 de febrero de 2009.

Que la Institución tiene como misión *“La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, es una institución de Educación Superior, comprometida con la formación integral, pertinente e incluyente, de profesionales competentes, emprendedores, éticos con responsabilidad social y ambiental, apoyada en una cultura investigativa, innovadora y de excelencia académica, impactando en el desarrollo socioeconómico regional para la construcción de una sociedad justa, democrática y en paz”.*

Que La Ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, al desarrollar los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, precisa, como principio orientador de la acción del Estado, el interés de propiciar el fomento de la calidad del servicio educativo y precisa en su artículo 3 que el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior y en su artículo 29 precisa la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales determinada por su campo de acción.

Que, La Ley 30 de 1992 en sus artículos 53, 54 definen la Creación del Sistema Nacional de Acreditación y del Consejo Nacional de Acreditación y en el artículo 55 establece que la

“Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación”

Cúcuta: PBX 5829292 Av. 4 N° 15-14 B. La Playa
Ocaña: PBX 5623857 Vía Universitaria

www.fesc.edu.co



Fescomfanorte



@fescomfanorte



Fesc_comfanorte



RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR No. 121 (21 de junio de 2017)

Autoevaluación Institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hace parte del proceso de acreditación.

Que, el Acuerdo del CESU No.06 del 14 de diciembre de 1995, establece las políticas generales del Sistema Nacional de Acreditación.

Que el Decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, y regula las condiciones de calidad de la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior que ofertará La Corporación Universitaria Americana.

Que el decreto No. 1295 del 20 de septiembre de 2010, en el numeral 6.3. Plantea "... La existencia o promoción de una cultura de autoevaluación que tenga en cuenta el diseño y aplicación de políticas que involucren a los distintos miembros de la comunidad académica, y pueda ser verificable a través de evidencias e indicadores de resultados. La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que los efectos de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados de los exámenes de calidad para la educación superior..."

"... Para la renovación de registro calificado de la institución de educación superior debe presentar además de los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado, de tal manera que entre su aplicación exista por lo menos un intervalo de dos años..."

Que el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, actualizó en 2013 los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Pregrado y en 2015 los lineamientos para la Acreditación Institucional.

Que, el artículo 37 de los Estatutos Generales que rigen a la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC., asigna al Consejo Superior como un organismo de Gobierno y Dirección de la Institución y dentro de sus funciones establece en el literal t "Reglamentar a propuesta del Rector, los estatutos de la Fundación (Estatuto Orgánico), lo mismo que expedir el régimen de docentes, estudiantes, reglamento de bienestar universitario y demás reglamentos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC"

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE FESC, a través del desarrollo de sus actividades académicas, y con base en las políticas educativas del Estado, ha venido realizado ajustes a los lineamientos y políticas Institucionales, que sugieren la actualización de su Modelo de Autoevaluación con Fines de Acreditación de Programas e Institucional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

2

"Comprometidos con la excelencia, encaminados a la acreditación"

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR No. 121 (21 de junio de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas e Institucional, como el documento guía para el desarrollo de las etapas de planeación, gestión, verificación y mejora de los procesos de Autoevaluación con fines de Acreditación, que forma parte integral de este documento.

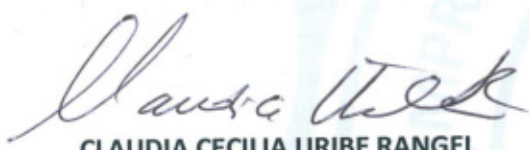
ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación y asesoría para la implementación, y actualización del Modelo de Autoevaluación estará a cargo de la Rectoría, en coordinación con las dependencias de la Institución, a quienes les corresponda realizar esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas e Institucional, de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, será difundido por la Secretaría General y el área de Comunicaciones, utilizando las estrategias con las que cuenta la Institución y garantizando el conocimiento de toda la comunidad Académica.

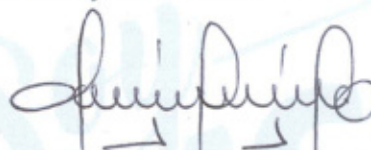
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 21 de junio de 2017, fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de junio de 2017



CLAUDIA CECILIA URIBE RANGEL
Presidenta



YULIETH VIVIANA RODRIGUEZ VERA
Secretaria General